

en virtud de facultad R. de don Alonso
 de Argote jurado de la Real Audiencia y Real
 Hacienda de Reynosa y de todo el
 comun, para que se emitiese a cada uno
 de los en la Cabecera y Recaudacion de
 los Arriendos, y Justificadas el resto
 de mas, y se devien a las personas q.
 pasaron cantidades a esta y el
 efecto de la condonacion de la renta y qual
 mes se expusieron, en las dhas. las dhas.
 q. se devian y pagaron de los dhas.
 los q. saben y q. fe =

Edo. Pedro de  D. Silvano  Co. Luis 
 D. Fernando  Pedro de  Antonio 
 Juan Gonzalez  Rogar  Antonio 
 D. Monroa  

Donato en la Villa de Calaca, en veinte y dos de Nov. de
 mill setec. y diez La R. C. de don Juan
 y Rexim. de don Juan de Ovando el Edo.
 D. Pedro de Argote y don Juan de Argote
 con D. Silvano de Argote y don Juan de Argote

